# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca seis (06) julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2019-1452 00

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Ofíciese indicando el número de documento de identidad de las partes

Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, limítese el embargo, hasta la suma de \$26.000.000

Se ordena que la Secretaría, envié los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

## *NOTIFIQUESE*

### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 117 hoy 07-07-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

# Juzgado Municipal Civil 001

#### Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ab55a1c11090a6acc72b58952d2280f193766f843fe141548713c0d25605f2**Documento generado en 06/07/2023 01:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica